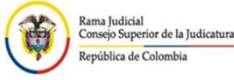


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., tres (3) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022). -

REF. 080013110003-1993-08104-00

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JOSE GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ

DEMANDADO: OSCAR JAVIER MARTINEZ SANTANA.

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor JOSE GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ mediante apoderada Judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

1. **No indica la dirección física y electrónica de la parte demandada.**
2. **No fue enviada copia de la demanda a la Dirección física y/o electrónica del demandado, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el envío de esta y de sus anexos a la dirección física de la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020).**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 171 Fecha: 4 de octubre de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 3 de octubre de 2022.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f372e95c80d194e04f7469240136dd327fa72b98540fe737e005cbc06ae487c3**

Documento generado en 03/10/2022 02:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>